CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS que otorga el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, señor Víctor Teodoro Carlos Estrella, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 07571430, con domicilio en Av. Las Artes Sur Nro. 260, San Borja, Lima - Perú, designado mediante Resolución Suprema Nro. 006-2024-EM y autorizado mediante Decreto Supremo Nro. 236-2024-EF, a quien en adelante se le denominará EL ESTADO; y de la otra parte, la persona jurídica denominada TRANSMISORA SIERRA AZUL S.A.C., inscrita en la Partida Nro. 15759688 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, domiciliada en Av. José Pardo Nro. 434, interior 902, Miraflores, Lima - Perú, representada conjuntamente por el señor Vinicius Andrade de Medeiros Rosa, identificado con Carnet de Extranjería Nro. 001487266, y la señora Danielle de Oliveira, identificada con Carnet de Extranjería Nro. 001240585, quienes proceden debidamente autorizados según poderes que obran inscritos en la Partida Nro. 15759688 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONCESIONARIO; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Mediante Resolución Ministerial Nro. 459-2022-MINEM/DM, publicada el 31 de diciembre de 2022, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Plan de Transmisión 2023-2032, en el cual se contempla la ejecución de los proyectos vinculantes "L.T. 500 kV Chilca CTM-Carabayllo - Tercer Circuito (Componente 1.1.del Proyecto Vinculante Enlace 500 kV Chilca, CTM-Carabayllo, Ampliación de Transformación y Reactor Núcleo de aire SE Chilca CTM)", "Nueva Subestación Bicentenario 500/220 kV ampliaciones y subestaciones asociadas", "Reconfiguración Enlace 220 kV Chavarría – Santa Rosa – Carapongo, líneas, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)", "Nueva Subestación Muyurina 220 kV, Nueva Subestación Ayacucho, LT 220 kV Muyurina - Ayacucho, ampliaciones y subestaciones asociadas", "Ampliación de Capacidad de Suministro del Sistema Eléctrico Ica (Proyecto ITC)", entre otros.

1.2. Mediante Resolución Ministerial Nro. 055-2023-MINEM/DM, publicada el 17 de febrero de 2023, el Ministro de Energía y Minas dispuso el encargo para que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN conduzca el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos "L.T. 500 kV Chilca CTM-Carabayllo - Tercer Circuito (Componente 1.1.del Proyecto Vinculante Enlace 500 kV Chilca, CTM-Carabayllo, Ampliación de Transformación y Reactor Núcleo de aire SE Chilca CTM)", "Nueva Subestación Bicentenario 500/220 kV ampliaciones y subestaciones asociadas", "Reconfiguración Enlace 220 kV Chavarría – Santa Rosa – Carapongo, líneas, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)", "Nueva Subestación Muyurina 220 kV, Nueva Subestación Ayacucho, LT 220 kV Muyurina - Ayacucho, ampliaciones y subestaciones asociadas", "Ampliación de Capacidad de Suministro del Sistema Eléctrico Ica (Proyecto ITC)", entre otros.

1.3. Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 049-2023/DPP/EL.19 del 12 de julio de 2023, se aprobó la incorporación de los Proyectos "L.T. 500 kV Chilca CTM-Carabayllo - Tercer Circuito (Componente 1.1.del Proyecto Vinculante Enlace 500 kV Chilca, CTM-Carabayllo, Ampliación de Transformación y Reactor Núcleo de aire SE Chilca CTM)", "Nueva Subestación Bicentenario 500/220 kV ampliaciones y subestaciones asociadas", "Reconfiguración Enlace 220 kV Chavarría – Santa Rosa – Carapongo, líneas, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)", "Nueva Subestación Muyurina 220 kV, Nueva Subestación Ayacucho, LT 220 kV Muyurina - Ayacucho, ampliaciones y subestaciones asociadas" y "Ampliación de Capacidad de Suministro del Sistema Eléctrico Ica (Proyecto ITC)" (en adelante, los Proyectos), al proceso de promoción de la inversión privada y la modalidad de promoción de la inversión privada a través de una Asociación Público Privada aplicable a los mismos. Asimismo, se ratificó el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 111-1-2023-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería en la sesión del 11 de julio de 2023, a través del cual se aprobó el Plan de Promoción de los Proyectos.

1.4. Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No. 061-2023/DPP/EL.19 del 15 de agosto de 2023, se ratificó el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía No. 116-2-2023-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – Comité Pro Minería y Energía en la sesión del 14 de agosto de 2023, mediante el cual se aprobó el Informe de Evaluación Integrado de la fase de Estructuración, la Versión Inicial de los Contratos de Concesión y las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de

los proyectos: "L.T. 500 kV Chilca CTM-Carabayllo - Tercer Circuito (Componente 1.1.del Proyecto Vinculante Enlace 500 kV Chilca, CTM-Carabayllo, Ampliación de Transformación y Reactor Núcleo de aire SE Chilca CTM)", "Nueva Subestación Bicentenario 500/220 kV ampliaciones y subestaciones asociadas", "Reconfiguración Enlace 220 kV Chavarría – Santa Rosa – Carapongo, líneas, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)", "Nueva Subestación Muyurina 220 kV, Nueva Subestación Ayacucho, LT 220 kV Muyurina - Ayacucho, ampliaciones y subestaciones asociadas" y "Ampliación de Capacidad de Suministro del Sistema Eléctrico Ica (Proyecto ITC)".

1.5. Mediante aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano los días 17 y 18 de agosto de 2023, así como en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN, se realizó la Convocatoria del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos "L.T. 500 kV Chilca CTM-Carabayllo - Tercer Circuito (Componente 1.1.del Proyecto Vinculante Enlace 500 kV Chilca, CTM-Carabayllo, Ampliación de Transformación y Reactor Núcleo de aire SE Chilca CTM)", "Nueva Subestación Bicentenario 500/220 kV ampliaciones y subestaciones asociadas", "Reconfiguración Enlace 220 kV Chavarría – Santa Rosa – Carapongo, líneas, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)", "Nueva Subestación Muyurina 220 kV, Nueva Subestación Ayacucho, LT 220 kV Muyurina - Ayacucho, ampliaciones y subestaciones asociadas" y "Ampliación de Capacidad de Suministro del Sistema Eléctrico Ica (Proyecto ITC)".

1.6. Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No. 37-2024/DPP/EL.19 del 24 de julio de 2024, se ratificó el Acuerdo de Comité Pro Minería y Energía No. 154-1-2024- Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – Comité Pro Minería y Energía en su sesión del 04 de junio de 2024, mediante el cual se aprobó la Versión Final de los Contratos de Concesión de los Proyectos "L.T. 500 kV Chilca CTM-Carabayllo - Tercer Circuito (Componente 1.1.del Proyecto Vinculante Enlace 500 kV Chilca, CTM-Carabayllo, Ampliación de Transformación y Reactor Núcleo de aire SE Chilca CTM)", "Nueva Subestación Bicentenario 500/220 kV ampliaciones y subestaciones asociadas", "Reconfiguración Enlace 220 kV Chavarría – Santa Rosa – Carapongo, líneas, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)", "Nueva Subestación Muyurina 220 kV, Nueva Subestación Ayacucho, LT 220 kV Muyurina - Ayacucho, ampliaciones y subestaciones asociadas", y "Ampliación de Capacidad de Suministro del Sistema Eléctrico Ica (Proyecto ITC)". Asimismo, se dio conformidad a la Versión Final de los Contratos de Concesión de los Proyectos que incluyen las modificaciones no sustanciales aprobadas mediante Resolución del Director de Proyecto No. 08-2024/DPP/EL.19 del 03 de julio de 2024.

1.7. El 29 de agosto de 2024 se realizó el acto público de presentación de ofertas y adjudicación de la Buena Pro de los Proyectos "L.T. 500 kV Chilca CTM-Carabayllo - Tercer Circuito (Componente 1.1.del Proyecto Vinculante Enlace 500 kV Chilca, CTM-Carabayllo, Ampliación de Transformación y Reactor Núcleo de aire SE Chilca CTM)", "Nueva Subestación Bicentenario 500/220 kV ampliaciones y subestaciones asociadas", "Reconfiguración Enlace 220 kV Chavarría – Santa Rosa – Carapongo, líneas, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)", "Nueva Subestación Muyurina 220 kV, Nueva Subestación Ayacucho, LT 220 kV Muyurina - Ayacucho, ampliaciones y subestaciones asociadas", y "Ampliación de Capacidad de Suministro del Sistema Eléctrico Ica (Proyecto ITC)", resultando adjudicatario la empresa ALUPAR PERÚ S.A.C.

1.8. Mediante comunicación recibida el 15 de octubre de 2024, la empresa ALUPAR PERÚ S.A.C. comunicó la designación de la persona jurídica denominada Transmisora Sierra Azul S.A.C., inscrita en la Partida Nro. 15759688 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao e identificada con RUC Nro. 20613216635, para que actúe como contraparte de EL ESTADO, representado por el Ministerio de Energía y Minas, y suscriba los Contratos de Concesión de los Proyectos "L.T. 500 kV Chilca CTM-Carabayllo - Tercer Circuito (Componente 1.1.del Proyecto Vinculante Enlace 500 kV Chilca, CTM-Carabayllo, Ampliación de Transformación y Reactor Núcleo de aire SE Chilca CTM)", "Nueva Subestación Bicentenario 500/220 kV ampliaciones y subestaciones asociadas", "Reconfiguración Enlace 220 kV Chavarría – Santa Rosa – Carapongo, líneas, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)", "Nueva Subestación Muyurina 220 kV, Nueva Subestación Ayacucho, LT 220 kV Muyurina - Ayacucho, ampliaciones y subestaciones asociadas", y "Ampliación de Capacidad de Suministro del Sistema Eléctrico Ica (Proyecto ITC)".

1.9. En el numeral 8 del Anexo Nro. 5 (Procedimiento para la Fecha de Cierre) de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales, se establece como uno de los actos del Cierre, que el Concedente entregará al Adjudicatario copia del Decreto Supremo que otorga, mediante contrato, las seguridades y garantías en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en los Contratos de Concesión de los proyectos "L.T. 500 kV Chilca CTM-Carabayllo - Tercer

Circuito (Componente 1.1.del Proyecto Vinculante Enlace 500 kV Chilca, CTM-Carabayllo, Ampliación de Transformación y Reactor Núcleo de aire SE Chilca CTM)", "Nueva Subestación Bicentenario 500/220 kV ampliaciones y subestaciones asociadas", "Reconfiguración Enlace 220 kV Chavarría – Santa Rosa – Carapongo, líneas, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)", "Nueva Subestación Muyurina 220 kV, Nueva Subestación Ayacucho, LT 220 kV Muyurina - Ayacucho, ampliaciones y subestaciones asociadas", y "Ampliación de Capacidad de Suministro del Sistema Eléctrico Ica (Proyecto ITC)".

1.10. Mediante Decreto Supremo Nro. 236-2024-EF, se dispuso otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías de EL ESTADO, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en los Contratos de Concesión de los Proyectos "L.T. 500 kV Chilca CTM-Carabayllo - Tercer Circuito (Componente 1.1.del Proyecto Vinculante Enlace 500 kV Chilca, CTM-Carabayllo, Ampliación de Transformación y Reactor Núcleo de aire SE Chilca CTM)", "Nueva Subestación Bicentenario 500/220 kV ampliaciones y subestaciones asociadas", "Reconfiguración Enlace 220 kV Chavarría – Santa Rosa – Carapongo, líneas, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)", "Nueva Subestación Muyurina 220 kV, Nueva Subestación Ayacucho, LT 220 kV Muyurina - Ayacucho, ampliaciones y subestaciones asociadas", y "Ampliación de Capacidad de Suministro del Sistema Eléctrico Ica (Proyecto ITC)" (en adelante, CONTRATOS DE CONCESIÓN).

SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

2.1 En virtud del presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, EL ESTADO garantiza a EL CONCESIONARIO, las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Energía y Minas quien actúa en representación de EL ESTADO, establecidas en los CONTRATOS DE CONCESIÓN. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

2.2 EL ESTADO reconoce y garantiza que PROINVERSIÓN llevó a cabo el concurso, de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en las Bases del Concurso, así como a las leyes aplicables y demás normas vigentes en la República del Perú.

TERCERA: ARBITRAJE

3.1 Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, se resolverá siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 14 de los CONTRATOS DE CONCESIÓN respectivos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nro. 1071.

CUARTA: VIGENCIA

4.1 Este CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto, de conformidad con los CONTRATOS DE CONCESIÓN, existan obligaciones contractuales y/o legales pendientes por parte de EL ESTADO.

En fe de lo cual, estando las partes de acuerdo en todos los términos, se suscribe este Contrato en tres (3) copias de igual contenido en la ciudad de Lima a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2024.

EL ESTADO

VICTOR CARLOS ESTRELLA
VICEMINISTRO DE ELECTRICIDAD

EL CONCESIONARIO